

DECRETO

2025 - 2922

LIBRO

07/07/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0006766742380402a5c07e9131070e217

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo

Expediente N°: 00153/2025/TUR

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 202

**Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a favor del Arzobispado de Toledo prevista en el presupuesto general de la entidad para el año 2025 y conforme con el plan estratégico de subvenciones de Talavera de la Reina 2025-2027.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 18/06/2025 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.
2. Con fecha 13/06/2025 se emite propuesta de bases por la concejal delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones, Barrios, Eatim, Turismo Y Artesanía para iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención al Arzobispado de Toledo, con CIF.: R4500002C prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2025 y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, habiéndose comprobado por la Unidad Gestora, la inexistencia de deudas, según Certificado emitido por la Recaudación Municipal en fecha 20/06/2025, conforme con los requisitos contenidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.
3. La presente subvención nominativa se encuentra prevista en el Presupuesto General para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-80-43210-48011 "SUBVENCIÓN ARZOBISPADO TOLEDO APERTURA MONUMENTO RELIGIOSO SANTA MARÍA LA MAYOR", referencia de documento: 2025.2.0008317.000, existiendo informe de existencia de crédito emitido por la Intervención en fecha 18 de junio de 2025, por importe de doce mil euros (12.000,00 €).
4. Consta informe favorable de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a Secretaría General y del Interventor General de fecha 03 de julio de 2025.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero. Régimen jurídico**

La concesión de la presente subvención se rige por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ( ROF).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

| Documento firmado por:          | Cargo:                                  | Fecha/hora:      |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO | CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR | 07/07/2025 13:13 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ            | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL           | 07/07/2025 13:16 |

DECRETO

2025 - 2922

LIBRO

07/07/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676742380402a5c07e9131070e217

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente N°:

Asunto:

Turismo

00153/2025/TUR

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 202

- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por JGL en fecha 02.06.2022 y modificado según Acuerdo de este mismo órgano colegiado en fecha 26 de febrero de 2024.

Segundo. Subvención Nominativa

2.1. Concepto.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que:

|                                 |                                         |                  |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por:          | Cargo:                                  | Fecha/hora:      |
| JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO | CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR | 07/07/2025 13:13 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ            | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL           | 07/07/2025 13:16 |



Área de Servicio: Turismo

Expediente Nº: 00153/2025/TUR

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 202

*“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio”.*

En su apartado segundo se recoge que “... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, “la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

La propuesta de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3; y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal ( PES).

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “ existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Objeto de la Subvención

|                                 |                                         |                  |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por:          | Cargo:                                  | Fecha/hora:      |
| JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO | CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR | 07/07/2025 13:13 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ            | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL           | 07/07/2025 13:16 |

DECRETO

2025 - 2922

LIBRO

07/07/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676742380402a5c07e9131070e217

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente N°:

Asunto:

Turismo

00153/2025/TUR

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 202

3.1. Objeto.

Subvencionar la apertura y cierre de la Iglesia Santa María La Mayor “La Colegial” y colaboración en el mantenimiento de limpieza y suministros.

3.2. Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (PES, en adelante) de esta ciudad nace como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario, de conformidad con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El artículo 7, Línea 2, del PES, en relación al Objetivo Estratégico de Atención y Participación Ciudadana, dispone que : "... se encuentra alineado con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, que son:

- ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades.
- ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
- ODS 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible".

El Ayuntamiento durante la vigencia del presente Plan (2025-2027) podrá subvencionar actividades, servicios y programas cuyos efectos repercutan, promuevan o mejoren los siguientes aspectos:

- Profundizar y desarrollar un modelo de participación ciudadana moderno y activo, que ponga de manifiesto el compromiso de innovación democrática de Talavera de la Reina y que lidere el cambio hacia un nuevo modelo basado en la participación activa, la transparencia y el buen gobierno.
- Fomentar el conocimiento y el intercambio de experiencias sobre participación ciudadana con otros agentes.
- Crear un espacio propio para los ciudadanos y para las Asociaciones Vecinales promocionando la defensa de los intereses comunes de los vecinos de esta ciudad, ayudando y participando en la gestión; así como, promoviendo soluciones a la problemática del barrio y respuestas satisfactorias a las demandas sociales.
- Fomentar el desarrollo de actividades de Asociaciones Vecinales para conocer las inquietudes y necesidades de primera mano de los vecinos y su participación en las actividades y proyectos de la Agenda municipal.
- Apoyar el tejido asociativo de la ciudad.
- Fortalecer el movimiento asociativo y la calidad asociativa.

| Documento firmado por:          | Cargo:                                  | Fecha/hora:      |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO | CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR | 07/07/2025 13:13 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ            | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL           | 07/07/2025 13:16 |



Área de Servicio: Turismo

Expediente N°: 00153/2025/TUR

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 202

- Potenciar la captación, fomento, sensibilización y formación de voluntarios.
- Desarrollar proyectos de emprendimiento social que aborden retos sociales con nuevos enfoques.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Promover el bienestar ciudadano en el ámbito social, cultural, étnico o religioso.
- Fomentar la integración social, cultural, ideológica o religiosa de la ciudadanía.
- Apoyar a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) en materia de cooperación al desarrollo.
- Sensibilizar y formar en materia de participación ciudadana, migración y cooperación al desarrollo.

3.3. Actividades excluidas del objeto.

Quedan **excluidas del objeto** las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Participación Ciudadana.
2. Aquellas que presenten una escasa relevancia y carezca de interés formativo o sociocultural.
3. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**Cuarto. Gastos Subvencionables**

Debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad, conforme con la memoria presentada en el ejercicio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

**Quinto. Competencia de las Entidades Locales**

El art. 103.1 de la CE establece que: “ La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

|                                 |                                         |                  |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| Documento firmado por:          | Cargo:                                  | Fecha/hora:      |
| JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO | CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR | 07/07/2025 13:13 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ            | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL           | 07/07/2025 13:16 |

DECRETO

2025 - 2922

LIBRO

07/07/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0006766742380402a5c07e9131070e217

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:  
Expediente Nº:  
Asunto:

Turismo  
00153/2025/TUR  
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 202

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Constitución Española, este mismo precepto se garantiza, entre otros, la libertad ideológica, y se ordena que los poderes públicos tengan en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, manteniendo las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones.

En el mismo sentido la Ley Orgánica 7/1980 de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en su art. 1º, obliga al Estado a garantizar el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, disponiendo el art. 2 b) que el ámbito de este derecho alcanza a la práctica de los actos de culto y a recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales y recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos; concluyéndose en el apartado 3 de dicho precepto legal que, con el fin de aplicar de manera real y efectiva estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos bajo su dependencia.

Sexto. Dotación presupuestaria

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025 80 43210 48011 SUBVENCIÓN ARZOBISPADO TOLEDO ASISTENCIA RELIGIOSA, con CIF.: R4500002C, del Presupuesto para el año 2025 para atender el gasto derivado de la propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, ex art. 9.4.b) LGS.

Séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan Estratégico de Subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a este Arzobispado será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".

En el mismo sentido, el artículo 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención".

Así mismo, el artículo 31 en su apartado 2 dice que "las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen

| Documento firmado por:          | Cargo:                                  | Fecha/hora:      |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO | CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR | 07/07/2025 13:13 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ            | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL           | 07/07/2025 13:16 |

DECRETO

2025 - 2922

LIBRO

07/07/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0006766742380402a5c07e9131070e217

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo

Expediente Nº: 00153/2025/TUR

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 202

institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación”.

**Octavo. Procedimiento de aprobación del gasto y pago**

8.1. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, desde la fecha de recepción por el Arzobispado de Toledo de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella.

8.2. Forma de pago.

Los pagos se efectuaran por el 100% del importe, a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención; debiendo justificar las actuaciones de colaboración realizadas, que se presentarán antes del 15 de enero de 2026.

8.3. Justificación del pago anticipado.

Se procede al pago anticipado por el 100 % de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, al no disponer de recursos suficientes para ello.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... *También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención*”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

“ *Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como*

| Documento firmado por:          | Cargo:                                  | Fecha/hora:      |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO | CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR | 07/07/2025 13:13 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ            | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL           | 07/07/2025 13:16 |



DECRETO

2025 - 2922

LIBRO

07/07/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0006766742380402a5c07e9131070e217

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Turismo

Expediente Nº: 00153/2025/TUR

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 202

*subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.*

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

**Noveno. Órgano competente**

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía - Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 ( BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la LRBRL.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, se hace necesario el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal y la necesidad de aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, emito la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención directa nominativa al Arzobispado de Toledo, con CIF: R4500002C, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2025 con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal 2025-2027.

**Segundo:** Autorizar y disponer el gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 80 43210 48011.

**Tercero:** Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

| Documento firmado por:          | Cargo:                                  | Fecha/hora:      |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO | CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR | 07/07/2025 13:13 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ            | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL           | 07/07/2025 13:16 |



DECRETO

2025 - 2922

LIBRO

07/07/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0006766742380402a5c07e9131070e217

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente N°:

Asunto:

Turismo

00153/2025/TUR

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 202

**Cuarto:** Una vez publicadas, reconocer la obligación por importe del 100% de la subvención, DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), al beneficiario de la misma, al Arzobispado de Toledo, con CIF: R4500002C.

**Quinto:** El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido entre la fecha de recepción por la entidad de la notificación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Sexto:** Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión o informe jurídico mejor fundado en Derecho.

| Documento firmado por:          | Cargo:                                  | Fecha/hora:      |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO | CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR | 07/07/2025 13:13 |
| VIOLETA VICENTE DIAZ            | SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL           | 07/07/2025 13:16 |